

VISTO

La Ordenanza N° 1312/04 de adhesión de la Municipalidad de Villa General Belgrano al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y ...

CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de Villa General Belgrano participa del Fondo Federal Solidario...

Que dicho Fondo preveía para Villa General Belgrano un valor de Cuatrocientos diecisiete mil pesos (\$417 000.-)...

Que hasta la fecha han ingresado a la Municipalidad cuatro (10) cuotas que suman la cantidad de pesos Doscientos veinte mil quinientos cincuenta y nueve con 31/00 (\$ 220.559,31-)...

Que dicho valor es sustancialmente menor a los pesos Cuatrocientos diecisiete mil (\$ 417.000,00.-) que en principio tendrían que haber sido acreditados en la correspondiente cuenta ...

Que la Obra a Realizarse con dicho fondo es el Puente sobre Calle Los Cerezos que atraviesa el Arroyo La Toma y comunica un Barrio muy importante , posibilitando la salida más rápida de los Sistemas de Emergencia de la localidad de Villa General Belgrano...

Que el valor de dicha obra está presupuestado en la suma de pesos Quinientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y seis con noventa y seis, (\$563 346.96) , es por ello que ..

Que a través del Fondo Permanente ya ingresaron Pesos Noventa mil (\$ 90.000.-)

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA...**

Art. 1°) AUTORÍCESE al señor Intendente Municipal, Lic. Fabián A. Hoss para que tome un préstamo de hasta pesos noventa mil (\$90.000) del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA con destino a la Construcción de Puente sobre calle Los Cerezos que cruza el Arroyo La Toma Arroyo -.....

Art. 2°) FACÚLTASE al señor Intendente Municipal para que, en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al fondo que le otorgue el préstamo, de la

coparticipación que mensualmente corresponda a la Municipalidad en los impuestos provinciales, conforme a la ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos dos mil quinientos (\$2500.00-) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-.....

Art. 3°) FACÚLTASE al señor Intendente Municipal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere 'por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la misma, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-.....

Art. 4°) FACÚLTASE al señor Intendente Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en. ejercicio de la facultad del artículo 3° de la presente Ordenanza, con los recursos de la Municipalidad provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación de impuestos provinciales.-.....

Art. 5°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-.....

Art. 6°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese .-.....

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Tres (3) días del mes de Marzo Dos Mil Diez (2010).-.....

**ORDENANZA N° 1577 /10
FOLIOS N° 1553 / 1554
J.F. /g.c.**

